



1700-37

RESOLUCION N°

7151

FECHA:

28 DIC. 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA RENOVACIÓN Y MODIFICACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RIO MAGDALENA EN LAS COORDENADAS N10°58'22.08” – 074°45'14.15” A FAVOR DE LA EMPRESA DIANA CORPORACIÓN S.A.S – DISCORP, PARA BENEFICIO DEL PREDIO LOTE 12 A UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SITIO NUEVO PARA USO INDUSTRIAL Y DOMÉSTICO EN UN CAUDAL DE 50 LPS, SE APRUEBA PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA Y EL SISTEMA DE CAPTACIÓN.

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, CORPAMAG, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 4709 de fecha noviembre 14 de 2018, CORPAMAG otorgó una Concesión de Aguas Superficiales provenientes del Río Magdalena a la empresa DIANA CORPORACIÓN S.A.S – DISCORP identificada con NIT No. 860.031.606-6, en favor del predio LOTE 12 A, ubicado en en la zona rural del municipio de Sitio Nuevo para uso industrial y doméstico en un caudal de 3,0 lps.

Que estando dentro del término con radicado interno No. R2023512004306 de fecha mayo 12 de 2023 la empresa DIANA CORPORACION S.A.S., solicita ante esta Autoridad Ambiental renovación y modificación de la Concesión de Aguas Superficiales allegando los siguientes documentos:

- Formato de Liquidación por Servicios de Evaluación diligenciado.
- Certificado de Existencia y Representación Legal de la empresa DIANA CORPORACION S.A.S

Que en consecuencia a lo anterior, CORPAMAG mediante oficio E202362002247 de junio 2 de 2023, indicó el valor a cancelar por concepto de evaluación y se le enlistaron los documentos a presentar para el trámite pretendido.

Que con radicado interno No. R2023728007213 de fecha julio 28 de 2023, la señora ANDREA LORENA AMAYA GUTIERREZ identificada con NUP No. 53.160440 en calidad de Apoderada General de la empresa DIANA CORPORACION S.A.S con NIT No. 860031606-6, solicita renovación y modificación de una Concesión de Aguas Superficiales en favor del predio LOTE 12 A, ubicado en municipio de Sitio Nuevo, departamento del Magdalena, para uso industrial y domestico con un caudal de 50 lps, allegando los siguientes documentos:

- Formulario Único Nacional de Concesión de Superficiales
- Copia del documento de identidad de la señora ANDREA LORENA AMAYA GUTIERREZ
- Formulario del Registro Único Tributario – RUT



1700-37

RESOLUCION N°

7151-

FECHA:

28 DIC. 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA RENOVACIÓN Y MODIFICACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RIO MAGDALENA EN LAS COORDENADAS N10°58'22.08" – 074°45'14.15" A FAVOR DE LA EMPRESA DIANA CORPORACIÓN S.A.S – DISCORP, PARA BENEFICIO DEL PREDIO LOTE 12 A UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SITIO NUEVO PARA USO INDUSTRIAL Y DOMÉSTICO EN UN CAUDAL DE 50 LPS, SE APRUEBA PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA Y EL SISTEMA DE CAPTACIÓN.

- Certificado de Existencia y Representación Legal de la empresa DIANA CORPORACION S.A.S
- Certificado de Libertad y tradición, con matrícula inmobiliaria No. 228-8814
- Recibo de caja No. 8117 de fecha 12 de julio de 2023, emitido por la Oficina de Tesorería de esta Corporación.
- Croquis del lugar de la captación
- Documentos técnicos de soporte
- Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua (PUEAA), consignado en medio magnético (Memoria USB)
- Planos y memorias técnicas de las obras a realizar en el predio LOTE 12 A.

Que por medio de Auto No. 1205 de agosto 10 de 2023, se admitió la solicitud presentada y a su vez de ordenó la evaluación por parte del Grupo de Trabajo de Zona Costera, fijándose como fecha el 30 de agosto de 2023.

Que en el expediente reposan las constancias de fijación y desfijación del Auto No. 1205 de agosto 10 de 2023

Que en concepto técnico de fecha 11 de octubre de 2023, funcionario de la Subdirección de Gestión Ambiental emite concepto técnico sobre la solicitud presentada, y conceptúa:

"(...)

INSPECCIÓN

Que la precitada funcionaria del Grupo de trabajo Zona Costera de Corpamag realizó visita de inspección ocular el día treinta (30) de agosto de 2023 en compañía del ingeniero Carlos Escobar en calidad de director de proyectos, la Ingeniera Esperanza Machado Coordinadora de Proyectos, el Ingeniero Jose Pineda de Control de proyectos de la Firma Ingetec y Hary Lobelo asesora de la firma de consultoría Santana Galeth. Iniciando con una presentación del proyecto planteado con los requerimientos de abastecimiento de agua y una explicación de las obras de captación que se pretenden ejecutar, posteriormente se realizó recorrido por el Lote y orillas del Rio Magdalena a la altura de la Bocatoma proyectada.



1700-37

RESOLUCION N°

7151-38

FECHA:

28 DIC. 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA RENOVACIÓN Y MODIFICACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RIO MAGDALENA EN LAS COORDENADAS N10°58'22.08” – 074°45'14.15” A FAVOR DE LA EMPRESA DIANA CORPORACIÓN S.A.S – DISCORP, PARA BENEFICIO DEL PREDIO LOTE 12 A UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SITIO NUEVO PARA USO INDUSTRIAL Y DOMÉSTICO EN UN CAUDAL DE 50 LPS, SE APRUEBA PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA Y EL SISTEMA DE CAPTACIÓN.

Que se realiza visita de inspección al lote 12A donde se proyecta la construcción del Complejo Agroindustrial Grupo Diana, localizado en las coordenadas aproximadas 10°58'26.24"N 74°45'13.93"O, en el corregimiento de Palermo, jurisdicción del municipio de Sitionuevo, en inmediaciones de la Sociedad Portuaria Palermo, extendiéndose por 11,5 Ha. Se evidencia que actualmente el terreno se encuentra en fase de desarrollo de vías y urbanismo que incluye entre otras actividades la disposición de tuberías pluviales, encontrando en el lote únicamente oficinas, cocineta y baños portátiles, no se evidencia por el momento construcción de obras civiles.

Que de acuerdo a lo informado por el usuario y lo evidenciado en la visita, durante la vigencia de la concesión de agua otorgada mediante Resolución No. 4709 del 14 de noviembre de 2018, no se realizó la construcción de obras de captación proyectadas en el punto aprobado 10°58'22.65"N 74°45'14.15"O toda vez que al revalidar el proyecto se decidió no hacer uso de la misma para posteriormente realizar el cambio de diseño.

De manera que se adelantó visita al nuevo punto donde se tiene contemplada la construcción de obras para la captación de agua sobre la margen derecha del Río Magdalena, punto localizado en las coordenadas aproximadas 10°58'22.08"N 74°45'14.15"O, unos metros aguas arriba del propuesto inicialmente, evidenciando que se encuentra demarcado, pero al momento no se han adelantado ningún tipo de obras. Así mismo, se identificó la zona donde se tiene contemplada la construcción de la Planta de tratamiento de agua potable y tanques de almacenamiento dentro del complejo sobre las coordenadas 10°58'22.96"N 74°45'12.62"O.



Imagen 1. Localización proyecto Complejo agroindustrial Diana Corporación S.A.S. – Palermo, Sitionuevo.
Fuente: Captura de datos GPS Garmin 64S procesado en Google Earth pro V. 7.3.2.5776 (64-bit)

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA**

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

17151-3
28 DIC. 2023

FECHA:

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA RENOVACIÓN Y MODIFICACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RÍO MAGDALENA EN LAS COORDENADAS N10°58'22.08” – 074°45'14.15” A FAVOR DE LA EMPRESA DIANA CORPORACIÓN S.A.S – DISCORP, PARA BENEFICIO DEL PREDIO LOTE 12 A UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SITIO NUEVO PARA USO INDUSTRIAL Y DOMÉSTICO EN UN CAUDAL DE 50 LPS, SE APRUEBA PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA Y EL SISTEMA DE CAPTACIÓN.

Que a partir de la información allegada y la obtenida en la visita técnica, se realizó una revisión frente a los requisitos establecidos en el decreto 1076 de 2015, en el artículo 2.2.3.2.9.1., para la evaluación de la modificación de concesión de aguas superficiales. A continuación, se presenta el resumen de lo evaluado a manera de cuadro comparativo:

ARTÍCULO 2.2.3.2.9.1.	Cumplimiento	Observaciones
a) Nombre y apellidos del solicitante, documentos de identidad, domicilio y nacionalidad. Si se trata de una persona jurídica, pública o privada, se indicará su razón social, domicilio, los documentos relativos a su constitución, nombre y dirección de su representante legal.	CUMPLE	DIANA CORPORACIÓN S.A.S. NIT 860.031.606-6 Carrera 13 No. 93 – 24, Bogotá Aporta Certificado de existencia y representación legal Rep. Legal: Margarita María Murra Pardo
b) Nombre de la fuente de donde se pretende hacer la derivación, o donde se desea usar el agua.	CUMPLE	Río Magdalena – Coordenadas: 10°58'22.08"N 74°45'14.15"O
c) Nombre del predio o predios, municipios o comunidades que se van a beneficiar, y su jurisdicción.	CUMPLE	Predio: Lote 12A, Palermo, Sitionuevo, Magdalena.
d) Información sobre la destinación que se le dará al agua.	CUMPLE	Se solicita una modificación para ampliar el caudal concesionado en volumen de 50,0 lps, los cuales serán utilizados para consumo doméstico (consumo, aseo personal y uso de aparatos sanitarios) y uso industrial (el que demandan los diferentes procesos industriales en la planta).
e) Cantidad de agua que se desea utilizar en litros por segundo.	CUMPLE	Caudal demandado 50,0 lps
f) Información sobre los sistemas que se adoptarán para la captación, derivación, conducción, restitución de sobrantes, distribución y drenaje, y sobre las inversiones, cuantía de las mismas y término en el cual se van a realizar.	CUMPLE PARCIALMENTE	Para el abastecimiento de la planta de producción se plantea bocatoma con captación sumergida localizada en las coordenadas 10°58'22.381"N 74°45'14.3"W, con un caudal de diseño de 48,07 LPS. La estructura consiste en la construcción de una protección en la ribera del río, muy parecida a un cabezal de descarga, con el fin de evitar daños en la tubería de captación. De igual manera, se plantea la incorporación de una rejilla y compuerta en el sitio de captación, con el objetivo de evitar el ingreso de material grueso al sistema y de facilitar el mantenimiento.

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

RESOLUCION N°

7151-3

FECHA:

28 DIC. 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA RENOVACIÓN Y MODIFICACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RIO MAGDALENA EN LAS COORDENADAS N10°58'22.08" – 074°45'14.15" A FAVOR DE LA EMPRESA DIANA CORPORACIÓN S.A.S – DISCORP, PARA BENEFICIO DEL PREDIO LOTE 12 A UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SITIO NUEVO PARA USO INDUSTRIAL Y DOMÉSTICO EN UN CAUDAL DE 50 LPS, SE APRUEBA PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA Y EL SISTEMA DE CAPTACIÓN.

		<p>El diámetro nominal de la tubería de captación es de 12" la cual conduce el agua por gravedad por unos 80 metros aproximadamente con baja pendiente, para posteriormente descargar en pozo de succión el cual tendrá una profundidad aproximada de 3,5 m.</p> <p>La protección para la rejilla y la compuerta de captación aún está pendiente por definirse a nivel de ingeniería de detalle. El segundo tramo de aducción corresponde a la red a presión que va desde el pozo de succión hasta los módulos de desarenación, posterior a esto el agua pasa a un proceso de tratamiento y al almacenamiento para ser distribuida. <u>El usuario no aporta información sobre la forma de restitución de sobrantes ni especificaciones acerca de las tuberías que maneja en la conducción y distribución del recurso almacenado hasta la planta.</u></p> <p>Frente al termino de ejecución de las obras se contempla un horizonte de tiempo de 15 años donde se pretenden adelantar las obras propuestas por fases. Para las obras proyectadas se prevé una inversión de \$ 10.029.747.919.</p>
g) Informar si se requiere establecimiento de servidumbre para el aprovechamiento del agua o para la construcción de las obras proyectadas.	NO CUMPLE	No se especifica si requiere o no servidumbre, durante la visita de inspección se observa tramo bajo la carretera la cual se presume debe solicitar el establecimiento de servidumbre para adelantar las obras.
h) Término por el cual se solicita la concesión.	CUMPLE	Se solicita la concesión por un término de 5 años.
i) Extensión y clase de cultivos que se van a regar.	NO APLICA	
j) Los datos previstos en la sección 10 de este capítulo para concesiones con características especiales.	NO CUMPLE	<p>Dado que el usuario indica que prevé la construcción de una termo generadora que hará uso del caudal solicitado en la presente concesión debe aportar lo contemplado en el Artículo 2.2.3.2.10.8. del Decreto 1076 de 2015, acerca de los requisitos adicionales para uso energético, "Las solicitudes de concesión de aguas para los usos previstos en el Artículo anterior, además de lo establecido en las secciones 7, 8 y 9 del presente capítulo, deberán reunir los siguientes requisitos:</p> <p>A. Anexar el estudio de factibilidad del proyecto completo, en los casos y con los requisitos exigidos por la autoridad ambiental competente;</p>

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA**

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

17101
28 DIC. 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA RENOVACIÓN Y MODIFICACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RIO MAGDALENA EN LAS COORDENADAS N10°58'22.08” – O74°45'14.15” A FAVOR DE LA EMPRESA DIANA CORPORACIÓN S.A.S – DISCORP, PARA BENEFICIO DEL PREDIO LOTE 12 A UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SITIO NUEVO PARA USO INDUSTRIAL Y DOMÉSTICO EN UN CAUDAL DE 50 LPS, SE APRUEBA PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA Y EL SISTEMA DE CAPTACIÓN.

		<i>B. Especificar la potencia y la generación anual estimada;” Es preciso indicar que dentro de la documentación no se recibió mayor información acerca del proyecto de la termo generadora razón por la cual no se tuvo en cuenta el caudal adicional requerido para su operación dentro de esta modificación.</i>
<i>k) Los demás datos que la Autoridad Ambiental competente y el peticionario consideren necesarios.</i>	CUMPLE	No Aplica

ARTÍCULO 2.2.3.2.9.2. Anexos a la solicitud. Con la solicitud se debe allegar:	Cumplimiento	Observaciones
<i>a) Los documentos que acrediten la personería del solicitante.</i>	CUMPLE	<i>Aporta certificado de existencia y representación legal.</i>
<i>b) Autorización del propietario o poseedor cuando el solicitante sea mero tenedor.</i>	NO APLICA	
<i>c) Certificado actualizado expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados sobre la propiedad del inmueble, o la prueba adecuada de la posesión o tenencia.</i>	CUMPLE	<i>Aporta Certificado actualizado expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados sobre la propiedad del Lote 12A con matrícula inmobiliaria No. 228-8814.</i>

De acuerdo a la visita técnica realizada, a continuación, se relaciona el análisis de lo establecido en el Artículo 2.2.3.2.9.5 del decreto 1076 de 2015:

ARTÍCULO 2.2.3.2.9.5. Visita. En la diligencia de visita ocular se verificará por lo menos lo siguiente:	Observaciones
<i>a) Aforos de la fuente de origen, salvo, si la Autoridad Ambiental competente conoce suficientemente su régimen hidrológico.</i>	<i>Durante la inspección NO se realizó aforo de la fuente superficial, por no contar con los equipos necesarios para realizarlo.</i>

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

RESOLUCION N°

7151

FECHA:

28 DIC. 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA RENOVACIÓN Y MODIFICACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RIO MAGDALENA EN LAS COORDENADAS N10°58'22.08” – 074°45'14.15” A FAVOR DE LA EMPRESA DIANA CORPORACIÓN S.A.S – DISCORP, PARA BENEFICIO DEL PREDIO LOTE 12 A UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SITIO NUEVO PARA USO INDUSTRIAL Y DOMÉSTICO EN UN CAUDAL DE 50 LPS, SE APRUEBA PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA Y EL SISTEMA DE CAPTACIÓN.

<i>b) Si existen poblaciones que se sirven de las mismas aguas para los menesteres domésticos de sus habitantes o para otros fines que puedan afectarse con el aprovechamiento que se solicita.</i>	<i>Aguas abajo de la bocatoma no se identifican poblaciones que se sirvan para uso doméstico, únicamente se identificaron usuario con concesión de agua vigente para uso comercial e industrial, sin embargo, por el caudal suficiente del Río Magdalena se presume que no resultarían afectados.</i>
<i>c) Si existen derivaciones para riego, plantas eléctricas, empresas industriales u otros usos que igualmente puedan resultar afectados.</i>	<i>De acuerdo a la revisión de reporte de la oficina de notificaciones, a la fecha de emisión del presente concepto técnico se han otorgado 12 concesiones en la zona de influencia del proyecto por un total de 1070,8 lps (ver tabla 3).</i>
<i>d) Si las obras proyectadas van a ocupar terrenos que no sean del mismo dueño del predio que se beneficiará con las aguas, las razones técnicas para esta ocupación.</i>	<i>El usuario no contempla el establecimiento de servidumbre dentro de lo indicado en el documento, si embargo, Se requiere verificar por parte del área jurídica.</i>
<i>e) Lugar y forma de restitución de sobrantes.</i>	<i>El usuario no informa el lugar ni la forma de restitución de sobrantes.</i>
<i>f) Si los sobrantes no se pueden restituir al cauce de origen, las causas que impidan hacer tal restitución.</i>	<i>No fue posible verificar.</i>
<i>g) La información suministrada por el interesado en su solicitud.</i>	<i>El usuario aporta el “Documento técnico para la Solicitud de permiso de concesión – Complejo Agroindustrial Grupo Diana” el cual ha sido tenido en cuenta dentro del análisis y evaluación de la solicitud.</i>
<i>h) Los demás que en cada caso la Autoridad Ambiental competente estime conveniente.</i>	<i>No aplica</i>

Que durante la visita de inspección el solicitante hizo entrega en físico de la constancia de fijación y desfijación de la publicación de auto administrativo No. 1205 con fecha 10 de agosto de 2023 por parte de la Alcaldía Municipal de Sitio nuevo y certificación de la emisión por parte de las emisoras Río Magdalena y Radio Rodadero para que hagan parte de la documentación requerida para el trámite en curso.



1700-37

RESOLUCION N°

17.151- -

FECHA:

28 DIC. 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA RENOVACIÓN Y MODIFICACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RIO MAGDALENA EN LAS COORDENADAS N10°58'22.08” – O74°45'14.15” A FAVOR DE LA EMPRESA DIANA CORPORACIÓN S.A.S – DISCORP, PARA BENEFICIO DEL PREDIO LOTE 12 A UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SITIO NUEVO PARA USO INDUSTRIAL Y DOMÉSTICO EN UN CAUDAL DE 50 LPS, SE APRUEBA PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA Y EL SISTEMA DE CAPTACIÓN.

Que de acuerdo a los documentos presentados por el usuario en los cuales se expone la necesidad de la modificación de la concesión de aguas superficiales otorgada para el abastecimiento del Complejo agroindustrial en el cual se pretenden desarrollar distintas áreas productivas y administrativas que requieren un caudal solicitado de 50 LPS, y el desarrollo del proyecto se planeó por fases en una ventana de tiempo de 15 años en los cuales se va a ir alcanzando al caudal máximo diario que corresponde al caudal demandado sobre el año 2037, cabe aclarar que únicamente se tendrá en cuenta para la presente evaluación el caudal solicitado para los usos presentados.

El usuario solicita entonces una modificación para ampliar el caudal concesionado a un caudal máximo diario (QMD) de 0,903 L/s para consumo doméstico y 40,5 L/s caudal requerido en los procesos industriales, para un caudal total en el último año de desarrollo de 41,40 L/s de los cuales solicitan 50,0 L/s., esto teniendo en cuenta cada una de las proyecciones presentadas en el “Documento técnico para la Solicitud de permiso de concesión – Complejo Agroindustrial Grupo Diana”.

OPOSICIÓN

Es importante indicar que durante la diligencia no se presentó ninguna clase de oposición.

PERJUICIOS A TERCEROS

Con la concesión solicitada no se prevé perjuicio a terceras personas, dado que el caudal del Rio Magdalena es suficiente para abastecer las concesiones vigentes, la concesión en curso y futuras solicitudes.

SISTEMAS QUE SE ADOPTARAN PARA LA CAPTACIÓN, CONDUCCIÓN, RESTITUCIÓN DE SOBANTES, DISTRIBUCIÓN Y DRENAJES

De acuerdo a la información aportada por el solicitante, el proyecto comprende la construcción de un complejo agroindustrial con varias líneas de producción, el cual se tiene contemplado avanzar por fases para lo cual se requiere hacer uso del recurso para dos componentes; consumo doméstico (consumo, aseo personal y uso de aparatos sanitarios) y uso industrial (el que demandan los diferentes procesos industriales en la planta), para lo cual se desarrollará lo siguiente:

- **Sistema de Captación**

Para el abastecimiento de la planta de producción se plantea bocatoma con captación sumergida localizada en las coordenadas 10°58'22.381"N 74°45'14.3"W, con un caudal de diseño de 48,07



1700-37

RESOLUCION N°

7151

FECHA:

28 DIC. 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA RENOVACIÓN Y MODIFICACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RIO MAGDALENA EN LAS COORDENADAS N10°58'22.08” – 074°45'14.15” A FAVOR DE LA EMPRESA DIANA CORPORACIÓN S.A.S – DISCORP, PARA BENEFICIO DEL PREDIO LOTE 12 A UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SITIO NUEVO PARA USO INDUSTRIAL Y DOMÉSTICO EN UN CAUDAL DE 50 LPS, SE APRUEBA PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA Y EL SISTEMA DE CAPTACIÓN.

LPS. La estructura consiste en la construcción de una protección en la ribera del río, muy parecida a un cabezal de descarga, con el fin de evitar daños en la tubería de captación. De igual manera, se plantea la incorporación de una rejilla y compuerta, con el objetivo de evitar el ingreso de material grueso al sistema y de facilitar el mantenimiento. El diámetro nominal de la tubería de captación es de 12” la cual conduce el agua por gravedad por aproximadamente 80 metros y tendrá una baja pendiente, para posteriormente descargar en pozo de succión el cual tendrá una profundidad aproximada de 3,5 m. La protección para la rejilla y la compuerta de captación aún está pendiente por definirse a nivel de ingeniería de detalle.

- **Desarenador**

El siguiente tramo de aducción corresponde al bombeo del agua desde el pozo de succión hasta los módulos de desarenación, los cuales constan de 4 secciones con capacidad de 10,3L/s, con las siguientes características:

- Dimensiones útiles del desarenador: 6,60 m x 1,25 m x 1,50 m (Largo x Ancho x Alto)
- Área requerida total: 79,6 m² (9,55 m x 8,30 m)
- Profundidad total: 2,50 m

- **Tratamiento**

Para el tratamiento del agua potable requerida para suministro de las áreas administrativas y área de producción de la planta Arroz Diana Palermo, se plantea una unidad compacta en la cual se integren los procesos de tratamiento convencional de coagulación, floculación, sedimentación, filtración y desinfección.

Para esto se plantean 4 módulos, cada uno con una capacidad de 12,5 L/s, estos serán construidos a demanda proyectando que el primer módulo de abasto de agua potable durante los primeros 3 años de operación.

La planta de tratamiento de agua potable (PTAP) estará conformada en cada uno de los módulos esencialmente por, una torre de aireación en la cual se lleva la oxidación del hierro, seguido el agua pasa a un tanque de fondo cónico o tronco piramidal, en donde el agua ingresa a la primera zona interior en la cual se inyectan los agentes de coagulación y se lleva a cabo hidráulicamente la mezcla rápida, en la segunda zona se propicia la mezcla lenta (floculación), y en una tercera zona el agua cruda asciende disminuyendo la velocidad a medida que el área aumenta y manteniendo así un manto de lodos hidráulicamente suspendido, por último una cuarta zona



1700-37

RESOLUCION N°

7151-3

FECHA:

28 DIC. 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA RENOVACIÓN Y MODIFICACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RÍO MAGDALENA EN LAS COORDENADAS N10°58'22.08" – 074°45'14.15" A FAVOR DE LA EMPRESA DIANA CORPORACIÓN S.A.S – DISCORP, PARA BENEFICIO DEL PREDIO LOTE 12 A UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SITIO NUEVO PARA USO INDUSTRIAL Y DOMÉSTICO EN UN CAUDAL DE 50 LPS, SE APRUEBA PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA Y EL SISTEMA DE CAPTACIÓN.

donde se produce la decantación a través de módulos tipo colmena, posteriormente el agua clarificada asciende hasta la canaleta de salida. El agua clarificada es conducida hacia las unidades de filtración, en los filtros se retiene partículas de diámetro muy pequeños que no fueron eliminados en el proceso de sedimentación. Para el sistema de tratamiento propuesto, en esta línea no se requiere equipos de bombeo ya que el filtrado y lavado se realiza por columna de agua almacenada en una cámara interna del sistema.

El agua filtrada es conducida hacia el proceso de desinfección en el tanque de contacto de cloro. Finalmente, el agua pasa por las lámparas UV, estas unidades permiten realizar la desinfección por medio de la radiación ultravioleta, garantizando la eliminación de todos los microorganismos y patógenos presentes en el agua

Adicionalmente se contará con una caseta de preparación de químicos, tablero de control y equipo de medición en línea y ajuste de pH. Cada módulo de tratamiento debe instalarse sobre una placa en concreto, el área requerida por módulo es de 120 m².

• Almacenamiento

El volumen calculado que se requiere de almacenamiento de acuerdo con las demandas industriales se estimó en 3577,20 m³ para el año 2037, teniendo en cuenta adicionalmente el volumen requerido por el sistema contra incendios de 820 m³, por lo tanto, se requieren en total de 4397,20 m³, para la estimación de este volumen se tomó como referencia el Título B del RAS (2010).

Para dar abasto a dicho almacenamiento se plantea realizar la construcción de cinco tanques metálicos de sección circular con cimentación fundida en concreto, sección de diámetro de 12m, y altura de 8,4m, ajustado con recomendaciones de distanciamiento. La construcción de la cimentación se realizará de forma progresiva a medida que se requiera la construcción de cada módulo.

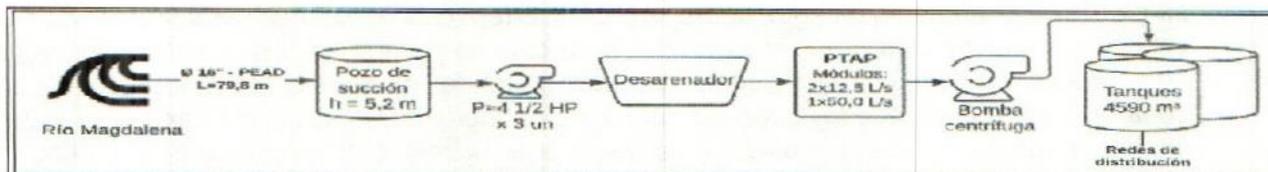


Imagen 2. Esquema de planteamiento final plan de manejo de aguas del Complejo Agroindustrial Diana, tomado del Documento presentado por el usuario "PLAN MAESTRO DE MANEJO DE AGUAS".



1700-37

RESOLUCION N° 7151

FECHA: 28 DIC. 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA RENOVACIÓN Y MODIFICACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RIO MAGDALENA EN LAS COORDENADAS N10°58'22.08” – 074°45'14.15” A FAVOR DE LA EMPRESA DIANA CORPORACIÓN S.A.S – DISCORP, PARA BENEFICIO DEL PREDIO LOTE 12 A UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SITIO NUEVO PARA USO INDUSTRIAL Y DOMÉSTICO EN UN CAUDAL DE 50 LPS, SE APRUEBA PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA Y EL SISTEMA DE CAPTACIÓN.

De lo anterior, cabe destacar, que la infraestructura existente debe garantizar el cumplimiento de las premisas de uso eficiente y ahorro del agua y en este sentido se debe garantizar el correcto funcionamiento de los equipos de bombeo, la existencia de un medidor en la captación, la identificación y corrección oportuna de fugas en tuberías, accesorios, válvulas y aspersores. En todo caso, el solicitante deberá informar cualquier cambio que se requiera desarrollar, para que esta autoridad ambiental valide la información y se pronuncie al respecto.

Así mismo, dada la complejidad del sistema de captación del proyecto, la suscrita funcionaria considera pertinente que dichas obras de captación proyectadas sean evaluadas por un profesional idóneo con conocimientos en temas estructurales y/o hidráulicos, que conceptúe sobre la aprobación de las mismas a nivel constructivo.

DEMANDA DE AGUA – CALCULO

Se establece que el consumo en la planta del Complejo Agroindustrial Grupo Diana tiene dos orígenes, el consumo que generan los empleados y operarios para satisfacer sus necesidades básicas y el que demandan los diferentes procesos industriales en la planta. Por lo tanto, para la determinación del caudal requerido para el consumo doméstico se presenta en detalle la cantidad de empleados con que se espera contar en cada área productiva por jornada hasta la fase final donde se espera tener 600 empleados, el caudal medio calculado es de 60 m³/día (0,694 L/s).

Se utilizo como guía lo dispuesto en el título B del RAS (2010), donde se sugieren las siguientes dotaciones que permiten calcular el caudal medio diario (qmd) de agua potable doméstica.

Tipo de instalación	Consumo de agua (L/trabajador/jornada)
Industrias donde se manipulen materiales y sustancias que ocasionen desaseo.	100
Otras industrias	30

Tabla 1. Consumo de servicio para personal en las industrias. Tomado del Documento presentado por el usuario “PLAN MAESTRO DE MANEJO DE AGUAS”. Fuente: Tomado y adaptado. Minvivienda. RAS Título B. (2010)

Para el cálculo del caudal máximo diario (QMD) que corresponde al caudal demandado el día de máximo consumo en el año multiplicando el qmd por un factor de mayoración k1 que para el presente caso se adopta un valor de 1,3, basado en el artículo 47 de la Resolución 0330 de 2017.



1700-37

RESOLUCION N° 151

FECHA:

28 DIC. 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA RENOVACIÓN Y MODIFICACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RIO MAGDALENA EN LAS COORDENADAS N10°58'22.08” – 074°45'14.15” A FAVOR DE LA EMPRESA DIANA CORPORACIÓN S.A.S – DISCORP, PARA BENEFICIO DEL PREDIO LOTE 12 A UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SITIO NUEVO PARA USO INDUSTRIAL Y DOMÉSTICO EN UN CAUDAL DE 50 LPS, SE APRUEBA PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA Y EL SISTEMA DE CAPTACIÓN.

Por lo tanto, el QMD doméstico para el año final será 0,903 L/s. El cálculo detallado se muestra a continuación:

- Caudal máximo diario (QMD)

$K1 = \text{Coeficiente de consumo máximo diario} \approx 1.3$

$$QMD = K1 \times qdm = 1.3 \times 0.694 \text{ lps} = 0.903 \text{ lps}$$

Por su parte, para la determinación de los caudales industriales se partió de la información suministrada por Diana Corporación de acuerdo a caudales históricos demandados por los procesos industriales de cada unidad de negocio como se muestra en la tabla a continuación, y se ha estimado un horizonte de implementación de todos los procesos para realizar un aumento progresivo de los consumos en el lapso de 15 años cuando se alcanzaran los caudales máximos.

Unidad de Negocio	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032	2033	2034	2035	2036	2037
Arroz		0,5	0,7	0,8	1,0	1,1	1,6	1,7	1,9	2,0	2,2	2,3	2,5	2,6	2,8
Maiz	2,1	2,7	4,1	5,3	6,9	8,0	8,0	8,0	8,0	8,0	8,0	8,0	8,0	8,0	8,0
Granos		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Gaseosa		10,0	20,0	25,0	30,0	35,0	40,0	48,3	53,3	58,3	63,3	68,3	73,3	78,3	80,0
Aceite		4,4	6,4	12,2	15,0	17,2	17,8	18,5	19,1	19,6	20,0	20,0	20,0	20,0	20,0
Trigo & Pasta			2,5	3,8	5,0	6,3	7,5	8,8	10,0	10,0	10,0	10,0	10,0	10,0	10,0
Nuevos Negocios			0,5	1,0	1,5	2,0	2,5	3,0	5,0	5,0	5,0	5,0	5,0	5,0	5,0
Termo-generadora							20,0	20,0	20,0	20,0	20,0	20,0	20,0	20,0	20,0
Total requerimiento industrial (m³/h)	2,1	17,6	34,2	48,1	59,5	69,5	97,4	108,3	117,4	122,9	128,5	133,7	138,8	144,0	145,8
Total (L/s)	0,6	4,9	9,5	13,4	16,5	19,3	27,1	30,1	32,6	34,2	35,7	37,1	38,6	40,0	40,5

Tabla 1. Consumos en los procesos industriales a desarrollarse en el Complejo agroindustrial Diana. Tomado del Documento presentado por el usuario “PLAN MAESTRO DE MANEJO DE AGUAS”. Fuente: Corporación Diana S.A.S. (2023)

Por lo tanto, el proyecto requiere captar:

Caudal doméstico = 0,90 l/s

Caudal Industrial = 40,50 l/s



RESOLUCION N°

FECHA: 28 DIC, 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA RENOVACIÓN Y MODIFICACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RIO MAGDALENA EN LAS COORDENADAS N10°58'22.08” – 074°45'14.15” A FAVOR DE LA EMPRESA DIANA CORPORACIÓN S.A.S – DISCORP, PARA BENEFICIO DEL PREDIO LOTE 12 A UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SITIO NUEVO PARA USO INDUSTRIAL Y DOMÉSTICO EN UN CAUDAL DE 50 LPS, SE APRUEBA PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA Y EL SISTEMA DE CAPTACIÓN.

Caudal Total = 41,40 l/s

La captación del agua se realizará de manera progresiva de acuerdo con la demanda que se tiene proyectada año a año en cada unidad de producción.

DISPONIBILIDAD DEL RECURSO

El proyecto se localiza al nororiente del departamento, sobre la ribera oriental del río Magdalena, específicamente en el corregimiento de Palermo, en jurisdicción del municipio de Sitionuevo. El punto objeto de la solicitud de concesión de agua corresponde a las coordenadas geográficas 10°58'22.08"N 74°45'14.15"O, sobre la margen derecha del cauce del río Magdalena. Esta zona hace parte de la cuenca baja del río (Bajo Magdalena) y se ubica aproximadamente a 18 kilómetros de su desembocadura en el mar Caribe, caracterizándose por presentar un cauce poco sinuoso y estable.

Respecto a la oferta, en virtud de la imposibilidad de realizar el aforo al cuerpo de agua durante la visita de inspección ocular desarrollada en atención al Auto No. 1205 del 10 de agosto de 2023, se analizó la disponibilidad del recurso a partir de la información oficial disponible sobre la subzona hidrográfica, en términos de caudales (ESTUDIO NACIONAL DEL AGUA 2018 del IDEAM). En este sentido, a partir de la información oficial disponible en términos de valores de oferta y demanda hídrica por subzona hidrográfica listados en el precitado estudio, establecidos de acuerdo a análisis estadísticos y modelación de los datos obtenidos en las estaciones hidrometeorológicas en una serie 1981-2016, se calcula que el río Magdalena en la cuenca del Bajo Magdalena, subzona hidrográfica 2906 denominada Ciénaga Grande de Santa Marta, ostenta un caudal promedio en año seco de alrededor de 29.500 l/s.

*En referencia a la demanda del recurso, se solicitó reporte a la oficina de notificaciones acerca de las concesiones otorgadas por esta Corporación a la fecha de emisión del presente concepto técnico en el área de influencia del proyecto en cuestión, indicando que se han otorgado **1070,8 l/s** de la fuente superficial río Magdalena distribuidos entre (11) usuarios que comprenden desde la cabecera del municipio de sitio nuevo hasta la desembocadura del Río Magdalena como se enlistan en la siguiente Tabla; De este caudal, solo dos usuario se encuentran en zona de influencia directa del Complejo Agroindustrial Diana Palermo, y corresponde a un caudal concesionado de **240,8 l/s** a beneficio de las empresas PALERMO USUARIO OPERADOR DE ZONA FRANCA S.A.S. y PALERMO SOCIEDAD PORTUARIA S.A., para uso doméstico e industrial y Riego de carbón coque. Cabe anotar que en la subcuenca existen otras autoridades*



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

7151-
28 DIC. 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA RENOVACIÓN Y MODIFICACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RÍO MAGDALENA EN LAS COORDENADAS N10°58'22.08” – O74°45'14.15” A FAVOR DE LA EMPRESA DIANA CORPORACIÓN S.A.S – DISCORP, PARA BENEFICIO DEL PREDIO LOTE 12 A UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SITIO NUEVO PARA USO INDUSTRIAL Y DOMÉSTICO EN UN CAUDAL DE 50 LPS, SE APRUEBA PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA Y EL SISTEMA DE CAPTACIÓN.

en jurisdicción, de las cuales no se tiene información sobre los caudales concesionados del río Magdalena a sus usuarios, sin embargo, teniendo en cuenta la oferta, y los usos identificados en la zona de influencia, es factible depreciarlos.

N°	NOMBRE	UBICACIÓN	ÁREA PREDIO	TIPO DE USO	CAUDAL OTORGADO	COORDENADAS GEOGRAFICAS DE LA CAPTACIÓN
1	PALERMO USUARIO OPERADOR DE ZONA FRANCA S.A.S.	Corregimiento de Palermo - Municipio de Sitio Nuevo	140	Uso Industrial y doméstico	202	N10°58'28.36" - W74°45'15.66"
2	PETROCOMERCIAL S.A.	Corregimiento de Palermo (Res.No.2151 Dic-23-2005), otorgada por el Ministerio	0	Contingencia contra incendio	23,1	N 10°58'00,0" W74°45'22,7"
3	RUTA DEL SOL II S.A.	Caño Clarín - Palermo - Sitio Nuevo	0,85	doméstico (Baños, sanitarios)	0,09	10°58'37.55"N - 74°43'47.48W.
4	NOEMI MARTINEZ DE DAZA	Corregimiento de Palermo - Municipio de Sitio Nuevo - Magdalena	1	Piscicultura	1	10°58'54.37"N - 74°43'18.80"O
5	PALERMO SOCIEDAD PORTUARIA S.A.	Corregimiento de Palermo - Municipio de Sitio Nuevo	5	Riego de carbón Coque	38,8	
6	SODINTEC S.A.	Corregimiento de Palermo - Municipio de Sitio Nuevo	0	Riego, lavado de vehiculo-doméstico	49	
7	SODINTEC S.A.	Corregimiento de Palermo - Municipio de Sitio Nuevo	36,56	Para uso industrial y doméstico	98,75	Y:1.706.816.671 - X:925.694.067
8	TRUPILO S.A.S.	Zona Rural del Municipio de Sitio Nuevo	500	Riego de Arroz y uso doméstico	577,5	10°52'18.53"N - 74°42'39.19"O
9	MUNICIPIO DE SITIO NUEVO	Corregimiento de Palermo - municipio de Sitio Nuevo	0	Consumo humano	52,24	N10°57'28.41" - W74°45'3.04"
10	ASTILLEROS UNIDOS S.A.	Corregimiento de Palermo - Municipio Sitio Nuevo	0,5	Baños y Sanitarios	0,32	10°57'34.07"N - 74°45'6.57"O
11	DIANA CORPORACIÓN S.A.S.	Corregimiento de Palermo - Municipio de Sitio Nuevo	8,81	Uso doméstico e industrial	3	10°58'22.0"N - 74°45'14.3"W
12	ETALMAG ZF S.A.S.	Corregimiento de Palermo - Municipio de Sitio Nuevo	2	Operación de caldera, tanque almacenamiento	25	10°57'54.85"N - 74°45'11.15"O
CAUDAL TOTAL					1070,8	

Tabla 3. Resumen de concesiones de agua superficial otorgadas provenientes del río Magdalena. Fuente Reporte Oficina Notificaciones CORPAMAG

Por lo tanto, partiendo de los datos oficiales disponibles a la fecha de emisión del presente concepto técnico, se concluye que existe una disponibilidad actual de caudal para otorgar concesiones de agua del río Magdalena, a la altura de las coordenadas solicitadas por DIANA CORPORACION S.A.S., y específicamente los 50 l/s solicitados por el usuario, toda vez que la oferta mínima del río Magdalena en la zona de estudio, para año Seco (condición más crítico), es



"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA RENOVACIÓN Y MODIFICACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RIO MAGDALENA EN LAS COORDENADAS N10°58'22.08" – 074°45'14.15" A FAVOR DE LA EMPRESA DIANA CORPORACIÓN S.A.S – DISCORP, PARA BENEFICIO DEL PREDIO LOTE 12 A UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SITIO NUEVO PARA USO INDUSTRIAL Y DOMÉSTICO EN UN CAUDAL DE 50 LPS, SE APRUEBA PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA Y EL SISTEMA DE CAPTACIÓN.

de alrededor de 29.500 l/s, y actualmente lo concesionado no sobrepasa el 4% de esa cifra, con lo cual se garantiza el caudal ecológico y caudal disponible para otros usos.

No obstante, se debe tener en cuenta que el mismo ENA 2018 establece que el índice de uso del agua superficial (IUA) en año seco para la subcuenca en mención (2906) es categorizado como "Muy Alto", mientras que en año húmedo se encuentra definido como "Alto", con lo cual se infiere que es una de las subcuencas que presenta altas presiones por uso del agua con respecto a la oferta disponible. Esto hace necesario que se impongan medidas claras a los usuarios del recurso en la época Seca.

PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA - PUEAA

Se realiza revisión del documento presentado por el peticionario mediante los radicados internos No. R2023728007213 del 12 de mayo de 2023 y No. R2023728007213 del 28 de julio de 2023, el cual corresponde al PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA del Complejo Agroindustrial Grupo Diana, Sitio nuevo, Magdalena, el cual consta de 33 folios. Esta evaluación se realiza basada en lo establecido en la Resolución 2311 del 3 de octubre de 2008 mediante la cual CORPAMAG fundamentada en la Ley 373 de 1997 estableció los términos de referencia específicos para la elaboración del Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua para los usuarios del recurso hídrico en su jurisdicción, más recientemente el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible emitió la Resolución No. 1257 de 10 de julio de 2018 en la cual establece la estructura y contenido del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua y del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua simplificado, siendo ésta última una norma de superior jerarquía, que se encuentra en vigencia.

En la tabla presentada a continuación, se realiza la Evaluación de lo aportado por el usuario, según lo reglamentado:



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

N°	Información	Ponderación	Análisis	Concepto Técnico (Observación sobre el ítem del PUEAA)	Evaluación	Total	
1.	Información General (Ponderación 10%)						
1.1.	Indicar si es una fuente de agua superficial o si es una fuente de agua subterránea y si es de tipo léntico o lóxico.	5%	Cumple	Se ajusta a lo requerido	100		
1.2.	Identificar la subzona hidrográfica, unidad hidrológica, provincia hidrogeológica o sistema acuífero al cual pertenece el punto de captación, de acuerdo con el tipo de fuente indicada en el numeral 1.1.	5%	Cumple	La información presentada se ajusta a lo solicitado por la Res. 1257/ 2018.	100		
2.	Diagnostico (Ponderación de 40%)						
2.1	Línea Base de Oferta de Agua						
2.1.1	Recopilar la información de los riesgos sobre la oferta hídrica de la fuente abastecedora, para períodos húmedos, de estiaje y en condiciones de variabilidad climática y los relacionados con la infraestructura de captación de agua, ante amenazas naturales o antrópicas que afecte la disponibilidad hídrica.	3%	Cumple Parcialmente	Si bien el usuario identifica los posibles riesgos sobre la fuente abastecedora Rio Magdalena, no se analizan los efectos frente a las condiciones de variabilidad climática, ni se analizan las potenciales amenazas sobre la infraestructura de captación que se pretende desarrollar, ante amenazas naturales o antrópicas. Podría ser un análisis más robusto.	50	76	
	Identificar fuentes alternativas (agua lluvia, reúso u otras que se consideren sean viables técnica y económicamente) considerando condiciones con y sin efectos de variabilidad climática, cuando esto aplique.	3%	Cumple Parcialmente	Se identifican fuentes alternativas para abastecimiento del consumo doméstico, si bien se entiende que se cuenta con el Rio Magdalena una fuente con suficiente caudal, no se desarrolla correctamente lo solicitado en este ítem especialmente para el uso industrial que es el caudal de mayor demanda.	50		
2.2.	Línea Base de Demanda de Agua						

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

2.2.1.	<i>Especificar el número suscriptores para el uso de acueductos o usuarios del sistema para distritos de adecuación de tierras.</i>	2%	Cumple	No aplica	100
2.2.2.	<i>Consumo de agua por usuario, suscriptor o unidad de producto</i>	2%	Cumple	<i>Se establece que el consumo en la planta del Complejo Agroindustrial Grupo Diana tiene dos orígenes, el consumo que generan los empleados y operarios para satisfacer sus necesidades básicas y el que demandan los diferentes procesos industriales en la planta. Por lo tanto, para la determinación del consumo doméstico se presenta en detalle la cantidad de empleados con que se espera contar en cada área productiva por jornada, por su parte se suministró el caudal que requieren los procesos industriales de acuerdo a históricos del usuario. Concluyendo que: Consumo doméstico se requieren 0,694 L/s Consumo industrial 40,5 L/s</i>	100
2.2.3.	<i>Proyectar la demanda anual de agua para el periodo correspondiente a la solicitud de concesión.</i>	3%	Cumple	<i>Aporta proyecciones del caudal demandado en un horizonte de 15 años, tiempo en el cual se espera que la planta este desarrollada en un 100%.</i>	100
2.2.4.	<i>Describir el sistema y método de medición del caudal utilizado en la actividad y unidades de medición correspondientes.</i>	3%	Cumple	<i>Indican que aún no se ha iniciado captación sobre el Rio Magdalena, aun así, una vez se inicie, se instalara un medidor ajustado a los requerimientos técnicos tanto de la norma como para sistema de captación de agua que se implementara.</i>	100

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

	<p>Calcular el balance de agua del sistema considerando los componentes a los que haya lugar en su actividad como: succión/derivación, bombeo, conducción, almacenamiento, tratamiento, transporte/distribución y demás que hagan parte del sistema en los casos que aplique, donde se incluya(n) el(los) dato(s) de la(s) entrada(s), del almacenamiento de la(s) y la(s) pérdida(s), especificando la unidad de medida por cada caso. Incluir el tiempo de operación (h/día) del sistema. En el caso que aplique, incluir las variables como precipitación, evaporación, evapotranspiración, escorrentía e infiltración.</p>	8%	No Cumple	<p>Si bien se entiende que el proyecto aún no se encuentra en operación, es necesario que el usuario una vez la planta entre en operación inicie el registro de los caudales captados por mes considerando todos los componentes desde la bocatoma, sistemas de conducción, almacenamiento, PTAR y cada una de las áreas productivas. Con el objetivo de que basados en dichas lecturas se logre identificar en que parte del sistema se requiere atención y aplicación del ahorro y uso eficiente del agua.</p>	0
2.2.6.	<p>Definir el porcentaje de pérdidas respecto al caudal captado y descripción de la metodología mediante la cual se calcularon inicialmente las pérdidas de agua.</p>	8%	Cumple	<p>El usuario propone realizar proyecciones del porcentaje de pérdidas del consumo de agua y propone una hoja de ruta mientras inicia el proyecto mediante un programa de reducción de pérdidas basado en la identificación y búsqueda de soluciones a los eventos generadores de pérdidas de agua e iniciar su implementación. Entre las estrategias propuestas se destaca la sectorización hidráulica de la red como herramienta fundamental en la optimización de los procesos operativos.</p>	100
2.2.7.	<p>Identificar las acciones para ahorro en el uso del agua, adelantadas para la actividad, cuando aplique.</p>	8%	Cumple Parcialmente	<p>El usuario indica que el proyecto no se encuentra construido por eso hasta el momento todas las acciones serán ajustadas a los proyectos establecidos en el Plan de Acción.</p>	50
3. Objetivo (Ponderación 10%)					
	<p>Se debe definir para el PUEAA un objetivo general a partir del diagnóstico elaborado y las particularidades de cada proyecto, obra o actividad</p>	10%	Cumple	<p>La información contenida se ajusta a lo solicitado por la Res. 1257/ 2018.</p>	100
4. Plan de Acción (Ponderación 40%)					

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



4.1.	<p><i>El plan de acción debe estructurarse a partir del diagnóstico e incluir la definición y descripción de los proyectos para implementar el uso eficiente y ahorro de agua. Dentro de las líneas temáticas a ser consideradas para la definición de los proyectos se encuentran entre otras: fuentes alternas de abastecimiento cuando aplique, aprovechamiento de aguas lluvias, instalación, mantenimiento, calibración y renovación de medidores de consumo, protección de zonas de manejo especial, identificación y medición de pérdidas de agua respecto al caudal captado y acciones para la reducción de las mismas, recirculación, reúso y reconversión a tecnologías de bajo consumo, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos ambientales a que haya lugar. Cada proyecto debe incluir de manera específica los actores involucrados y las responsabilidades correspondientes.</i></p>	18%	Cumple Parcialmente	<p><i>Se definen y formulan líneas temáticas que se componen por proyectos los cuales abarcan las temáticas principales, cada proyecto cuenta con el desarrollo de su justificación, alcance, objetivos, metas, actores involucrados e indicadores:</i></p> <p><i>1. Fuentes Alternas De Abastecimiento</i> <i>Proyecto 1: Uso de carro tanques.</i> <i>Proyecto 2: Uso de Botellones de agua</i> <i>2. Instalación, mantenimiento, calibración y renovación de medidores de consumo</i> <i>Proyecto 3: Instalación de Equipos de Medición</i> <i>3. Identificación y medición de pérdidas de agua respecto al caudal captado y acciones para la reducción de estas.</i> <i>Proyecto 4: Programa activo de determinación de pérdidas</i> <i>Proyecto 5: Plan de mantenimiento en la red para minorar pérdidas en el sistema</i> <i>4. Recirculación, Reúso Y Reconversión A Tecnologías De Bajo Consumo</i> <i>Proyecto 6: Uso de equipos y accesorios tipo ahorradores de agua. (Bajo Consumo)</i> <i>5. Acciones para Uso Eficiente del Agua</i> <i>Proyecto 7 - Sensibilización – Educación Ambiental.</i></p> <p><i>Si bien los programas están bien estructurados y completos, no se definen programas basados en acciones ante sequías, disminución en el uso en cada una de las áreas de demanda del recurso, ni proyectos de protección del cuerpo de agua de donde realizan la captación.</i></p>	50
4.2.	<p><i>Inclusión de metas e indicadores de PUEAA</i></p>	17%	Cumple	<p><i>Cada ítem del Plan de acción cuenta con su respectivo indicador según las metas planteadas por cada proyecto, además cuenta con una estructura metodológica.</i></p>	100
4.3.	<p><i>Inclusión del cronograma y presupuesto para la ejecución y seguimiento del PUEAA.</i></p>	5%	Cumple	<p><i>Se presenta cronograma para los últimos dos proyectos planteados los cuales indican se pueden desarrollar durante la fase de construcción, los demás indican están sujetos al avance y operación del proyecto. Frente al presupuesto no se establecieron valores argumentando que los valores por proyecto serán definidos cuando arranque la operación de la planta.</i></p>	100



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

A partir del análisis del documento Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua del Complejo Agroindustrial Grupo Diana, se obtuvo una calificación total de 76 puntos de acuerdo al análisis establecido por CORPAMAG, por lo tanto, se considera viable técnicamente la aprobación del mismo aun así se requiere que el solicitante aporte información adicional que permita la obtención de un documento más completo y permita ser usada como herramienta de gestión y planificación. A continuación, se detallan los aspectos que se requieren ajustar o complementar:

- De acuerdo a la identificación de los riesgos que pueden afectar la disponibilidad hídrica, no se analizaron los efectos frente a las condiciones de variabilidad climática, ni las potenciales amenazas sobre la infraestructura de captación que se pretende desarrollar, ante amenazas naturales o antrópicas, se sugiere un análisis más robusto.*
- Frente al ítem de Balance hídrico, si bien se entiende que el proyecto aún no se encuentra en operación, es necesario que el usuario una vez la planta entre en operación inicie el registro de los caudales captados por mes considerando todos los componentes desde la bocatoma, sistemas de conducción, almacenamiento, PTAR y cada una de las áreas productivas, con el objetivo de que basados en dichas lecturas se logre identificar en que parte del sistema se requiere atención y aplicación del ahorro y uso eficiente del agua.*
- Por último, frente al aparte Plan de acción, si bien los programas están bien estructurados y completos, no se definen programas basados en acciones ante sequías, disminución en el uso en cada una de las áreas de demanda del recurso, ni proyectos de protección del cuerpo de agua Río Magdalena.*



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

7151-8
28 DIC. 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA RENOVACIÓN Y MODIFICACION DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RIO MAGDALENA EN LAS COORDENADAS N10°58'22.08" – O 74°45'14.15" A FAVOR DE LA EMPRESA DIANA CORPORACIÓN S.A.S – DISCORP, PARA BENEFICIO DEL PREDIO LOTE 12ª, UBICADO EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE SITIO NUEVO PARA USO INDUSTRIAL Y DOMÉSTICO EN UN CAUDAL DE 50,0 LPS, SE APRUEBA PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA Y EL SISTEMA DE CAPTACIÓN.

CONCEPTO

En virtud del análisis realizado a la documentación aportada por el solicitante, el fundamento técnico aplicable y lo corroborado en la visita técnica realizada, la suscrita funcionaria considera pertinente aprobar la solicitud de renovación y modificación a la concesión de aguas superficiales otorgada a través de la Resolución No. 4709 del 14 de noviembre de 2018, por parte DIANA CORPORACION S.A.S. – DICORP S.A.S. identificada con el NIT 860.031.606-6, para beneficio del predio Lote 12 A, ubicado en zona rural del municipio de Sitionuevo, para uso doméstico e industrial, en caudal de 50,0 lps provenientes del río Magdalena, a la altura de las coordenadas 10°58'22.08"N 74°45'14.15"O; para el otorgamiento de la concesión se recomienda una vigencia de 5 años.

Así mismo, previo al otorgamiento de la concesión, para garantizar la aprobación de las obras de captación, se considera necesario que se realice una evaluación de dicho sistema por parte de un profesional idóneo con conocimientos en temas estructurales y/o hidráulicos, que conceptúe sobre las mismas a nivel técnico, es decir, en lo que compete a lo constructivo (estructura, diseño hidráulico, entre otros)".

Que en virtud a lo descrito en informe técnico de fecha 11 de octubre de 2023, la ingeniera consideró pertinente que el sistema de captación descrito debía ser evaluado por un profesional idóneo en temas estructurales e hidráulicos.

En razón de lo expuesto se emitió memorando interno de fecha noviembre 21 de 2023, por medio del cual se realizó remisión del presente expediente para su respectiva evaluación a cargo del ingeniero Ramon Pineda, con el propósito que se conceptuara la aprobación de las consideraciones expuestas a nivel constructivo.

Que en virtud a lo anterior, en concepto técnico de diciembre 26 de 2023, el ingeniero emitió concepto técnico sobre la solicitud presentada así:

"CONCEPTO TECNICO:

La visita de inspección ambiental se llevó a cabo el día 12 de diciembre de la presente anualidad y se contó con el acompañamiento del Ing. Carlos Escobar, director de proyectos de la empresa DICORP. Los aspectos más relevantes evidenciados durante el reconocimiento en campo y relacionados con la petición de la oficina jurídica de la S.G.A se presentan a continuación:



1700-37

RESOLUCION N°
FECHA:

71512

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA RENOVACIÓN Y MODIFICACION DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RIO MAGDALENA EN LAS COORDENADAS N10°58'22.08” – O 74°45'14.15” A FAVOR DE LA EMPRESA DIANA CORPORACIÓN S.A.S – DISCORP, PARA BENEFICIO DEL PREDIO LOTE 12ª, UBICADO EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE SITIO NUEVO PARA USO INDUSTRIAL Y DOMÉSTICO EN UN CAUDAL DE 50,0 LPS, SE APRUEBA PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA Y EL SISTEMA DE CAPTACIÓN.

- Localización y especificaciones técnicas de las obras propuestas

El área donde se realiza la inspección ambiental se localiza al nororiente del departamento, sobre la ribera oriental del río Magdalena, específicamente en el corregimiento de Palermo, en jurisdicción del municipio de Sitionuevo, en inmediaciones de la Sociedad Portuaria Palermo; el propósito de las obras proyectadas es la captación de aguas superficiales para uso doméstico e industrial y su ubicación geoespacial corresponde a las coordenadas geográficas 10° 58' 22,65"N - 74° 45' 13,74"W, sobre la margen derecha del cauce del río Magdalena (Ver figura 1). Esta zona hace parte de la cuenca baja del río (Bajo Magdalena) y se ubica aproximadamente a 18 kilómetros de su desembocadura en el mar Caribe, caracterizándose por presentar un cauce poco sinuoso y estable cuyo caudal medio anual estimado es de 8.058 m³/s (ENA 2022).

La estructura propuesta estará conformada por un muro de contención (cabezote) y dos aletas en concreto reforzado, soportadas sobre una cimentación tipo caissons. Para la conducción del líquido captado se usará una tubería de 12" en PDA que conectará a un desarenador, como sistema de control hidráulico se empleará una compuerta metálica deslizante. La altura del muro y de las aletas alcanzará 4,80 metros, de tal forma que parte superior de estas estructuras estará en la cota 2,50 msnm, lo que permitirá un borde libre de 0,40 metros para el mayor nivel de aguas registrado que es de 2,10 msnm. El espesor de muros y aletas será de 0,40 metros y descansaran sobre una zarpa de 0,80 metros de altura y 1,20 metros de ancho conectada a cuatro caissons de 1,0 metro de diámetro, hincados hasta una profundidad de 3,0 metros.



Figura 1. Localización toma de captación sobre el río Magdalena (Elaboración propia. Fuente Google Earth).

CONVENCIONES	Lote DICORP	Corregimiento Palermo
	Río Magdalena	Zona amortiguamiento P.N.N Isla Salamanca
	Zona Industrial	Punto de captación



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

7151

28 DIC. 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA RENOVACIÓN Y MODIFICACION DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RIO MAGDALENA EN LAS COORDENADAS N10°58'22.08" – O 74°45'14.15" A FAVOR DE LA EMPRESA DIANA CORPORACIÓN S.A.S – DISCORP, PARA BENEFICIO DEL PREDIO LOTE 12ª, UBICADO EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE SITIO NUEVO PARA USO INDUSTRIAL Y DOMÉSTICO EN UN CAUDAL DE 50,0 LPS, SE APRUEBA PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA Y EL SISTEMA DE CAPTACIÓN.

Es preciso señalar que la localización y detalles técnicos de estas obras son similares con aquellas evaluadas y aprobadas por esta Corporación mediante Resolución 0303 de 11 de febrero de 2019, por medio de la cual se otorgó permiso de ocupación de cauces a beneficio de la empresa DIANA CORPORACION S.A.S, presentándose solo variaciones en el diámetro de la toma lateral y una mayor altura proyectada en los muros de contención y aletas. Aspectos significativos como el tipo de cimentación y el tipo de obra de captación permanecen inalterables y son el resultado un detallado estudio hidráulico y geotécnico que dio pie a su formulación como solución de ingeniería para el proyecto en cuestión".

Que el artículo 79 Ibídem consagra el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado, entre otros, el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además, debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.

Que el artículo 2.2.3.2.5.2 del Decreto 1076 de 2015, establece el derecho al uso de aguas, indicando que *"Toda persona puede usar las aguas sin autorización en los casos previstos los artículos 2.2.3.2.6.1 y 2.2.3.2.6.2 de este Decreto y tiene derecho a obtener concesión de uno de aguas públicas en los casos establecidos en el artículo 2.2.3.2.7.1 de este Decreto.*

Que el artículo 2.2.3.2.7.1 del mismo decreto conceptúa que *"Toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas para los siguientes fines:*

- a. Abastecimiento doméstico en los casos que requiera derivación;
- b. Riego y silvicultura;
- c. Abastecimiento de abrevaderos cuando se requiera derivación;
- d. Uso industrial;
- e. Generación térmica o nuclear de electricidad;
- f. Explotación minera y tratamiento de minerales;
- g. Explotación petrolera;
- h. Inyección para generación geotérmica;
- í. Generación hidroeléctrica;
- j. Generación cinética directa;
- k. Flotación de maderas;
- l. Transporte de minerales y sustancias tóxicas;
- m. Acuicultura y pesca;



1700-37

RESOLUCION N°
FECHA:

7151-3
28 DIC. 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA RENOVACIÓN Y MODIFICACION DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RIO MAGDALENA EN LAS COORDENADAS N10°58'22.08” – O 74°45'14.15” A FAVOR DE LA EMPRESA DIANA CORPORACIÓN S.A.S – DISCORP, PARA BENEFICIO DEL PREDIO LOTE 12ª, UBICADO EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE SITIO NUEVO PARA USO INDUSTRIAL Y DOMÉSTICO EN UN CAUDAL DE 50,0 LPS, SE APRUEBA PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA Y EL SISTEMA DE CAPTACIÓN.

- n. *Recreación y deportes;*
- o. *Usos medicinales, y*
- p. *Otros usos similares.*

Que el artículo 2.2.3.2.7.2. preceptúa *que el suministro de aguas para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, el Estado no es responsable cuando por causas naturales no pueda garantizar el caudal concedido. La precedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad y en casos de escasez todas serán abastecidas a prorrata o por turnos, conforme el artículo 2.2.3.2.13.16 de este Decreto.*

Que conforme a las disposiciones del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, CORPAMAG ejerce la función de máxima autoridad ambiental dentro del ámbito de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior ejerce la función de evaluación de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables.

Que el artículo 2.2.3.2.9.1 del Decreto 1076/15 en concordancia con el artículo 2.2.3.2.7.1 señala *“Las personas naturales o jurídicas y las entidades gubernamentales que deseen aprovechar aguas para usos diferentes de aquellos que se ejercen por ministerio de la ley requiere concesión, para lo cual deberán dirigir una solicitud a la Autoridad Ambiental competente...”*

Que de conformidad al numeral 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales en su área de jurisdicción el trámite y expedición de concesiones, permisos, autorización y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente, previo el cumplimiento de las disposiciones que regulan el Decreto 1076 de 2015, en armonía con el Decreto-Ley 2811 de 1976;

Que en virtud al Artículo 2.2.3.2.7.2. del citado decreto, Corpamag establece que el suministro de aguas para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, Corpamag no es responsable cuando por causa naturales no se pueda garantizar el caudal concedido. (La precedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad y en casos de escasez todas serán abastecidas a prorrata o por turnos), y teniendo en cuenta el artículo 2.2.3.2.13.16. Ibidem esta Corporación en casos de producirse escasez e limiten los caudales útiles disponibles, podrá restringir los usos o consumos temporalmente. A tal efecto se podrá establecer turnos para el uso o distribuir porcentualmente los caudales utilizables, resaltando que será aplicable lo anterior aunque afecte derechos otorgados por concesiones o permisos.

Que ante la ausencia de un instrumento de manejo ambiental (PMA), su zonificación y la definición de actividades agrícolas de alto impacto con su respectiva cartografía, esta Corporación debe decidir en sede administrativa regional las solicitudes de permiso, concesiones o



1700-37

RESOLUCION N°
FECHA:

7151-1
28 DIC. 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA RENOVACIÓN Y MODIFICACION DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RIO MAGDALENA EN LAS COORDENADAS N10°58'22.08” – O 74°45'14.15” A FAVOR DE LA EMPRESA DIANA CORPORACIÓN S.A.S – DISCORP, PARA BENEFICIO DEL PREDIO LOTE 12ª, UBICADO EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE SITIO NUEVO PARA USO INDUSTRIAL Y DOMÉSTICO EN UN CAUDAL DE 50,0 LPS, SE APRUEBA PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA Y EL SISTEMA DE CAPTACIÓN.

autorizaciones ambientales para las diversas actividades y usos que requieran las comunidades que habitan al interior de la CGSM, bajo las reglas generales del Código de Recursos Naturales de Colombia (Decreto 2811 de 1974), y conforme al artículo 44 del CPACA, atendiendo la disponibilidad y límites de cada recurso, siempre y cuando su aprovechamiento no sea requerido para expandir nuevas zonas o áreas agrícolas a las existentes, o la actividad que requiere el recurso natural se encuentre prohibida en razón al uso del suelo adoptado por los EBOT o PBOT de cada municipio y así mismo, a que el uso o aprovechamiento del recurso esté permitido conforme a dicha normatividad ambiental.

Que en virtud al Artículo 2.2.3.2.7.2. del citado decreto, Corpamag establece que el suministro de aguas para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, Corpamag no es responsable cuando por causa naturales no se pueda garantizar el caudal concedido. (La precedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad y en casos de escasez todas serán abastecidas a prorrata o por turnos), y teniendo en cuenta el artículo 2.2.3.2.13.16. ibídem esta

Corporación en casos de producirse escasez crítica por sequías, contaminación, catástrofes naturales o perjuicios producidos por el hombre, que limiten los caudales útiles disponibles, podrá restringir los usos o consumos temporalmente para tal efecto se podrá establecer turnos para el uso o distribuir porcentualmente los caudales utilizables, resaltando que será aplicable lo anterior, aunque afecte derechos otorgados por concesiones o permisos.

Que en el evento que se requiera obras adicionales y complementarias para la captación del recurso hídrico, se deberá solicitar el permiso ambiental correspondiente ante Corpamag.

Que teniendo en cuenta lo señalado precedentemente y estando los documentos aportados por el peticionario y a los conceptos técnicos favorables de fecha 1 de octubre de 2023 y 26 de diciembre de 2023 citados líneas arriba de conformidad al Decreto 1076 de 2015 es viable otorgar la RENOVACIÓN Y MODIFICACIÓN DE UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES solicitada.

Que en consecuencia, el Director General de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones misionales de su cargo,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar una renovación y modificación de Concesión De Aguas Superficiales provenientes del Rio Magdalena solicitada por la señora ANDREA LORENA AMAYA GUTIERREZ identificada con NUP No. 53.160440 en calidad de Apoderada General de la empresa DIANA CORPORACION S.A.S – DISCORP con NIT No. 860031606-6, para beneficio del predio LOTE 12 A, ubicado en municipio de Sitio Nuevo, departamento del Magdalena, para uso industrial y domestico con un caudal de 50 lps, de acuerdo con las consideraciones técnicas y jurídicas antes enunciadas.



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

7151-30
28 DIC 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA RENOVACIÓN Y MODIFICACION DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RIO MAGDALENA EN LAS COORDENADAS N10°58'22.08" – O 74°45'14.15" A FAVOR DE LA EMPRESA DIANA CORPORACIÓN S.A.S – DISCORP, PARA BENEFICIO DEL PREDIO LOTE 12ª, UBICADO EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE SITIO NUEVO PARA USO INDUSTRIAL Y DOMÉSTICO EN UN CAUDAL DE 50,0 LPS, SE APRUEBA PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA Y EL SISTEMA DE CAPTACIÓN.

ARTICULO SEGUNDO: En virtud de lo anterior, DIANA CORPORACION S.A.S – DISCORP, deberá dar estricto cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Presentar auto declaración del agua captada en los términos fijados por la Corporación Autónoma Regional del Magdalena de manera periódica, en cumplimiento al Artículo 6º del Decreto 155 de 2004.
2. Implementar el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua (PUEAA), el cual debe ser actualizado quinquenalmente y/o cuando se realicen cambios al proyecto; así como también aportar los ajustes requeridos una vez entre en operación el proyecto con información real.
3. Implementar en un término de 30 días calendario un instrumento de medición de caudal, de tal forma que el cobro por el uso del agua sea acorde con el volumen realmente consumido; de conformidad al Decreto 155 de 2004.
4. Informar a esta Corporación sobre cualquier cambio en el diseño de las obras de captación, conducción y distribución de agua superficial, previo a su ejecución, durante la vigencia de la concesión de aguas, para que esta autoridad ambiental se manifieste al respecto de su aprobación.
5. Radicar la información sobre la forma de restitución de sobrantes y especificaciones acerca de las tuberías que maneja en cada sección del sistema, aducción, conducción y distribución del recurso.
6. Allegar plano de las Redes hidrosanitarias, teniendo en cuenta las características establecidas en la sección 19 del Decreto 1076 de 2015;
7. Ejecutar mantenimiento y dejar en condiciones de limpieza adecuada la estación de bombeo, teniendo cuidado con la manipulación de combustibles; de tal manera que no representen peligro de contaminación del suelo ni del agua.
8. Cancelar oportunamente a CORPAMAG la tasa por Uso de Agua (TUA) y los costos que esta entidad incurre por actividades de Control y Seguimiento Ambiental.
9. En el caso que se presenten problemas con la recolección de datos de medición se deberá realizar de inmediato las acciones que permitan retomar el registro de caudales, además deberá informar a la Corporación dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia del hecho.
10. Someterse a las actividades de Control y Seguimiento Ambiental que adelanta CORPAMAG, teniendo presente que en época de estiaje podrán restringirse los usos, establecer turnos o distribuir porcentualmente los caudales concesionados.
11. Dar cumplimiento a la Resolución 302 de 2002 expedida por esta Autoridad Ambiental, en la cual se prohíbe la construcción de trinchos u obras hidráulicas que obstruyan los cauces de los cuerpos hídricos.



1700-37

RESOLUCION N°
FECHA:

7151-19
28 DIC. 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA RENOVACIÓN Y MODIFICACION DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RIO MAGDALENA EN LAS COORDENADAS N10°58'22.08” – O 74°45'14.15” A FAVOR DE LA EMPRESA DIANA CORPORACIÓN S.A.S – DISCORP, PARA BENEFICIO DEL PREDIO LOTE 12ª, UBICADO EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE SITIO NUEVO PARA USO INDUSTRIAL Y DOMÉSTICO EN UN CAUDAL DE 50,0 LPS, SE APRUEBA PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA Y EL SISTEMA DE CAPTACIÓN.

12. Abstenerse de realizar cualquier intervención sobre la ribera del río que no haya sido informada y evaluada por esta Corporación.
13. Abstenerse de intervenir la franja forestal protectora de las corrientes hídricas.
14. No alterar las condiciones impuestas en la concesión.
15. Cumplir las normas de preservación de la calidad de las aguas.
16. Abstenerse de captar un caudal mayor al concesionado.
17. Evitar que las aguas que se deriven se derramen o salgan de las obras que las deban contener.
18. Construir y mantener los sistemas de drenaje y desagüe adecuados para prevenir la erosión, el revenimiento y la salinización de los suelos.
19. Realizar mantenimientos preventivos sobre el sistema de captación con el fin de mantener su operatividad, además de llevar informes anuales sobre las actividades realizadas con soportes fotográficos que permita evidenciar la ejecución de las actividades.
20. Respetar las áreas de protección y de importancia ecológica de la cuenca. Además de Velar por la conservación de la ronda arbórea de las márgenes protectoras de la fuente hídrica abastecedora evitando la tala de árboles.
21. No realizar quemas para la preparación del suelo, es necesario implementar el uso de buenas prácticas agrícolas que garanticen la sostenibilidad de los recursos naturales
22. Debe entregar las caracterizaciones de agua acorde al uso de agua otorgado en el presente informe.
23. DIANA CORPORACION S.A.S debe cumplir con las acciones de regulación que CORPAMAG considere pertinente aplicar, además debe permitir el paso de los funcionarios hacia la bocatoma con el fin de verificar el cumplimiento de las actividades.
24. No dar a las aguas una destinación diferente a la prevista en la presente concesión y no variar las condiciones de la concesión, o traspasar total o parcialmente sin la correspondiente autorización previa.
25. Abstenerse de disponer residuos sólidos en el área de influencia del cuerpo hídrico.

Así las cosas, estas obligaciones serán revisadas a través de visita de control y seguimiento y el incumplimiento de estas puede generar la revocación del respectivo permiso; la información debe ser entregada de forma magnética a través de los canales institucionales de la corporación.

ARTICULO TERCERO: El término de vigencia para la presente concesión de aguas es de Cinco (5) años, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.

ARTICULO CUARTO: Aprobar la implementación del Programa de Ahorro y Uso Eficiente del Agua, teniéndose en cuenta que cumple con los requisitos establecidos por la Resolución No. 1257 de 2018, emitida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.



1700-37

RESOLUCION N°

7151

FECHA:

28 DIC. 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA RENOVACIÓN Y MODIFICACION DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RIO MAGDALENA EN LAS COORDENADAS N10°58'22.08" – O 74°45'14.15" A FAVOR DE LA EMPRESA DIANA CORPORACIÓN S.A.S – DISCORP, PARA BENEFICIO DEL PREDIO LOTE 12ª, UBICADO EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE SITIO NUEVO PARA USO INDUSTRIAL Y DOMÉSTICO EN UN CAUDAL DE 50,0 LPS, SE APRUEBA PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA Y EL SISTEMA DE CAPTACIÓN.

ARTICULO QUINTO: APROBAR las obras propuestas para el sistema de captación de la empresa DIANA CORPORACION S.A.S, toda vez que los aspectos significativos como el tipo de toma, sistema de cimentación y métodos de construcción proyectados permanecen inalterables y corresponden con aquellos evaluados y aprobados por esta Corporación mediante Resolución No. 0303 de 11 de febrero de 2019, por medio del cual se le otorgó Permiso de Ocupación de Cauce.

Lo anterior, de acuerdo con las consideraciones técnicas y jurídicas descritas en concepto técnico de fecha diciembre 26 de 2023.

ARTICULO SEXTO: CORPAMAG podrá declarar la caducidad de esta concesión en los siguientes casos:

1. Por cesión del derecho a usar el recurso a favor de terceros, salvo que medie permiso previo y escrito de CORPAMAG.
2. El destino de la concesión para usos diferentes del señalado en la petición y en el presente acto administrativo.
3. El desconocimiento por parte de la sociedad concesionaria de las condiciones impuestas.
4. El incumplimiento grave y reiterado de las normas sobre la preservación de los recursos naturales.
5. No usar la concesión durante dos (2) años.
6. La disminución progresiva o el agotamiento del recurso.
7. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones incorporadas en la presente resolución, las previstas en el artículo 62 del Decreto 2811 de 1974, en concordancia con el artículo 248 del Decreto 1541 de 1978.

ARTÍCULO SEPTIMO: DIANA CORPORACION S.A.S deberá de conformidad con el Decreto 1076 de 2015 y la Ley 99 de 1993, cumplir con las obligaciones que contrae como concesionario cuando incurra en alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 2.2.3.2.24.2. del citado decreto, le ocasionará la imposición de sanciones entre ellas multas diarias hasta de 5000 salarios mínimos mensuales.

ARTICULO OCTAVO: Remítase copia de la presente providencia al Procurador 13 Judicial II Agrario y Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO NOVENO: Notifíquese del presente acto administrativo a la señora ANDREA LORENA AMAYA GUTIERREZ y/o quien haga veces de Apoderado o Representante Legal Suplente.



1700-37

7151

RESOLUCION N°

FECHA:

28 DIC. 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA RENOVACIÓN Y MODIFICACION DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RIO MAGDALENA EN LAS COORDENADAS N10°58'22.08" – O 74°45'14.15" A FAVOR DE LA EMPRESA DIANA CORPORACIÓN S.A.S – DISCORP, PARA BENEFICIO DEL PREDIO LOTE 12ª, UBICADO EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE SITIO NUEVO PARA USO INDUSTRIAL Y DOMÉSTICO EN UN CAUDAL DE 50,0 LPS, SE APRUEBA PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA Y EL SISTEMA DE CAPTACIÓN.

ARTICULO DÉCIMO: Ordénese la publicación de la parte resolutive del presente acto administrativo, en la página Web de la Corporación.

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

CARLOS FRANCISCO DIAZ GRANADOS MARTINEZ
Director General

Elaboró: Claudia Meneses. – *Contratista SGA*
Revisó: Sara Diaz Granados Maricruz Ferrer. – *Profesionales SGA*
Aprobó Alfredo Martínez – *Subdirector De Gestión Ambiental*
Expediente: 5094

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

Se realiza notificación personal por correo electrónico con fundamento en el numeral 1° del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

Resolución N°7151 de 28 de Diciembre de 2023



De Juliana Contreras <juliana.contreras@corpamag.gov.co>
Destinatario Notificaciones Alimentos <notificaciones.alimentos@grupodiana.co>
Fecha 2024-01-03 2:42 pm

Resolución N°7151 de 2023.pdf (~8,1 MB)

Señora

ANDREA LORENA AMAYA GUTIERREZ
EMPRESA DIANA CORPORACIÓN S.A.S.

Ref.: Notificación Resolución N° 7151 de fecha 28/12/2023. Expediente: 5094.

Por medio del presente se procede de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del inciso 4° del artículo 67 del CPACA y se le notifica el contenido del acto administrativo de la referencia, por medio del cual se otorga una Concesión de Aguas Superficiales de la Resolución N° 7151 del 28/12/2023, indicándole que contra el mismo procede recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG, a través del correo electrónico contactenos@corpamag.gov.co o personalmente dentro de los diez (10) días siguientes a la presente notificación, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Esta notificación se realiza al correo electrónico suministrado y autorizado para tal fin en el radicado No. R2023728007213de fecha 28/07/2023

--

Atentamente,

Juliana Contreras Valencia

Notificador

Subdirección de Gestión Ambiental

Teléfonos: (605) 4380200 - 4380300 Ext. 158